

DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO

1983

2



NOTARIA  
21RA.  
Quito - Ecuador



1		
2		
3		
4	ESCRITURA DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
5	DE LA COMPANIA AUTOSERVI-	Francisco de Quito
6	CIOS LARREA AUTOLAR C.LTDA.	Capital de la Repú-
7		blica del Ecuador ,
8	CUANTIA : S/. 200.000,00	hoy día J u e v e s
9		Dieciocho ( 18 ) de
10	Di 3. cop.	<del>N o v i e m b r e -</del>
11	hm hm hm	<del>de mil novecientos</del>
12		<del>ochenta y dos, ante</del>
13		mi Doctor Marco Ve-
14	la Notario Público Vigésimo Primero del cantón Quito , com	
15	parecen: los señores: Leonardo Larrea Donoso , casado , -	
16	Jorge Raúl Larrea Velalcazar , soltero , Ramiro Antonio La	
17	rra Velalcazar , soltero , Elizabeth Larrea de Iturralde,	
18	casada, Fabiola Larrea de Recalde, casada; comparecientes	
19	ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domici-	
20	liados en Quito, a quienes de conocerlos doy y dicen: Que	
21	elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo	
22	tenor literal es como sigue :. S E Ñ O R N O T A -	
23	R I O ; - Sírvase extender en el Registro de Escrituras -	
24	Públicas a su cargo , una en que además de las cláusulas -	
25	de Ley , contenga los Estatutos y Contrato de Constitución	
26	de una Compañía Limitada , que se otorga de acuerdo a las	
27	siguientes cláusulas : P R I M E R A : - C O M -	
28	P A R E C I E N T E S . - D E N O M I N A C I O N . -	

DOMICILIO . - DURACION . - ARTICULO

1 PRIMERO:- Comparecen a la celebración de la pres -  
2 sente escritura los señores : Leonardo Larrea Donoso , -  
3 Jorge Raúl Larrea Valalcazar , Ramiro Antonio Larrea Ve -  
4 lalcazar, Elizabeth Larrea de Iturralde, Fabiola Larrea -  
5 de Recalde; todos ecuatorianos, casados, con excepción -  
6 de los señores Jorge y Ramiro Larrea, domiciliados en es -  
7 ta ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para contra  
8 tar.- ARTICULO SEGUNDO : DENOMI -  
9 NACION:- La Compañía se llamará AutoserviciosLARREA  
10 AUTOLAR C.LTDA., establecida y regida por las leyes del -  
11 Ecuador y los presentes Estatutos . - ARTICULO -  
12 TERCERO : DOMICILIO : - El domicilio -  
13 principal de la Compañía estará en la población de San  
14 Rafael , cantón Rumiñahui , pero podrá ser transferida a  
15 cualquier otra ciudad del país por decisión de la Junta=  
16 General de Socios , así como podrá establecer sucursales  
17 y agencias dentro o fuera del Ecuador . - ARTICU -  
18 LO CUARTO : PLAZO : - El plazo de dura -  
19 ción de la Compañía será de cuarenta años contados a par  
20 tir de la fecha de inscripción del presente contrato en -  
21 el Registro Mercantil . Una Junta General de Socios , -  
22 convocada para el efecto podrá decidir en cualquier momen  
23 to la prórroga del plazo de duración o la liquidación an  
24 ticipada de la compañía . - SEGUNDA : OB  
25 JETO . - CAPITAL Y PARTICIPA  
26 CIONES . - ARTICULO QUINTO : -  
27 El objeto social de la Compañía será la venta de deriva  
28

NO  
CIERDA  
SISTEMA

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO

dos del Petroleo , servicios de lavado , pulverizado , -  
 engrasado de autos , vulcanización de llantas , así como  
 la venta de repuestos automotrices. La compañía podrá -  
 realizar todos los actos y contratos relacionados con su  
 objeto social, pudiendo ampliar sus servicios con la ins-  
 talación de un restaurant. Así también podrá importar -  
 repuestos y accesorios para vehículos en general . - Rea-  
 lizar todos los actos permitidos por las leyes del Ecua-  
 dor que tenga relación con el objeto social de la compa-  
 ñía . - A R T I C U L O S E X T O : C A P I -  
 T A L S O C I A L Y P A R T I C I P A -  
 C I O N E S : - El capital social de la Compañía es de -  
 DOSCIENTOS MIL SUCRETES ( S/. 200.000,00 ) dividido en dos  
 cientos participaciones ordinarias y nominativas de un -  
 mil sucres cada una . La aportación se hace en dinero -  
 y en especie de acuerdo al siguiente detalle . - El se -  
 ñor Leonardo Larrea suscribe ciento ochenta participaci-  
 ones de un mil sucres cada una , equivalente a ciento o -  
 chenta mil sucres , y paga más del cincuenta por ciento  
 de su aporte mediante la transferencia de dominio que -  
 por este mismo instrumento hace a favor de la compañía -  
 de una máquina para balanceo de ruedas , marca Bear , -  
 modelo Ochocientos diez , Serie C-ciento dos noventa y -  
 ocho cero cero cuatro , cuatro HP-Wheel Spinner ; el se-  
 ñor Jorge Larrea suscribe cinco participaciones de un -  
 mil sucres cada una y paga en numerario dos mil quinien-  
 tos sucres ; el señor Ramiro Larrea suscribe cinco parti-  
 cipaciones de un mil sucres cada una y paga en numerario



NOTARIA  
21RA.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 dos mil quinientos sucres ; la señora Elizabeth de Iturral

2 de suscribe cinco participaciones de un mil sucres cada -

3 una y paga en numerario la cantidad de dos mil quinientos

4 sucres y la señora Fabiola de Recalde suscribe cinco par-

5 ticipaciones de un mil sucres cada una y paga en numerario

6 dos mil quinientos sucres . - Todos los socios de la com-

7 pañia han avaluado el bien aportado en la suma de Ciento-

8 cincuenta <sup>y nueve</sup> mil sucres ( S/. 159.000,00 ), y decla -

9 rán que responderán ante la compañía y frente a terceros

10 por el avalúo dado al bien y que expresamente aceptan el -

11 aporte de dicha máquina para balanceo de r u e d a s.-

12 El saldo adeudado del capital deberá integrarse en un pla-

13 zo de doce meses contado a partir de la fecha de constitu-

14 ción de la compañía . - A R T I C U L O S E P T I -

15 / M O : - C E S I O N D E P A R T I C I P A -

16 C I O N E S S O C I A L E S : - La aportación que

17 tiene el socio en la compañía es transferible por acto en

18 tre vivos , en beneficio de otro u otros socios o de ter-

19 ceros , si se obtuviere el consentimiento unánime del ca-

20 pital social . - Para la admición de nuevos socios será-

21 necesario la aprobación unánime del capital social . -

22 A R T I C U L O O C T A V O : - Si se acordare el-

23 aumento del capital social , los socios tendrán derecho -

24 preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes -

25 sociales . - A R T I C U L O N O M E N O : - La-

26 compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual -

27 al veinte por ciento del capital social . - En cada nua-

28 lidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y-

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO

realizadas un cinco por ciento para este objeto . - T E R

C E R A : D E L A A D M I N I S T R A C I O N -

Y R E P R E S E N T A C I O N . - A R T I C U L O -

D E C I M O . - La compañía estará gobernada por la Jun-

ta General de Socios y administrada por el Presidente y -

Gerente , quienes tendrán las atribuciones que les seña -

len los presentes Estatutos y las leyes del Ecuador . -

A R T Í C U L O D E C I M O P R I M E R O . -

D E L A J U N T A G E N E R A L : - La Junta

General , formada por los socios , legalmente convocados

y reunidos es el órgano supremo de la compañía . La Jun-

ta General no podrá considerarse válidamente constituida

para deliberar , en primera convocatoria , si los concu-

rrentes a ella no representan más de la mitad del capital

social. La Junta General se reunirá en segunda convoca -

toria , con el número de socios presentes . - A R T I -

C U L O D E C I M O S E G U N D O : - Los so-

cios pueden hacerse representar en las sesiones de Junta

General de Socios por otras personas mediante carta diri-

gida al Presidente de la Compañía o a quien haga sus ve -

ces ; a no ser que el representante ostente poder general.

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :-

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y -

se reunirán en el domicilio principal de la compañía , -

previa convocatoria del Presidente . - Las ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económi

co de la compañía ; las extraordinarias , en cualquier -



NOTARIA  
21RA.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales

2 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la con-

3 vocatoria , bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales :-

4 serán convocadas por la prensa , en uno de los diarios de

5 mayor circulación en el domicilio principal de la compa -

6 ñía , con ocho días de anticipación por lo menos al día -

7 fijado para la reunión . - A R T I C U L O D E C I -

8 M O C U A R T O : - La Junta General será presidida -

9 por el Presidente de la compañía y el Gerente actuará co -

10 mo Secretario de la misma. De cada sesión se levantará -

11 una acta que podrá aprobarse en la misma reunión. En ca -

12 so de ausencia del Presidente o del Gerente , presidirá -

13 la Junta y actuará como Secretario la persona que se desig -

14 ne para tal efecto en la reunión. Las actas de la Junta

15 General se llavarán a maquina , en hojas debidamente fo -

16 liadas . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -

17 T O : - Son atribuciones de la Junta General: Uno) Nom -

18 brar al Gerente y Presidente de la compañía ; Dos) Acep -

19 tar las excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios

20 y removerlos si fuera del caso , por las causas legales ;

21 Tres) Fijar las remuneraciones , honorarios y viáticos de

22 los funcionarios mencionados ; Cuatro) Conocer los infor -

23 mes , balances y más cuentas que el Gerente l e s some -

24 ta anualmente a su conocimiento y aprobarlos u ordenar su

25 rectificación ; Cinco) Ordenar el reparto de utilidades -

26 si las hubiera y fijar , cuanto proceda , la cuota que se

27 destinará para la formación del fondo de reserva legal de

28 la compañía ; Seis) Ordenar la formación de reservas espe



NOTARIA  
21RA.  
Quito - Ecuador

1 ciales de libre disposición ; Siete) Conocer y resolver -  
2 cualquier punto que le sometan a su consideración el Pre-  
3 sidente , o el Gerente ; Ocho) Resolver sobre el gravamen  
4 o enajenación de los bienes de la compañía ; Nueve) Refor-  
5 mar los Estatutos de la compañía ; Diez) Ejercer las demás  
6 atribuciones permitidas por la Ley . - A R T I C U L O -  
7 D E C I M O S E X T O . - D E L P R E S I D E N -  
8 T E Y D E L G E R E N T E : - El Presidente -  
9 de la compañía deberá ser socio de la misma , será elegido  
10 por la Junta General de socios por un período de dos años  
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente . - A R T I  
12 C U L O D E C I M O S E P T I M O . - D E B E -  
13 R E S Y A T R I B U C I O N E S . - Son deberes  
14 y atribuciones del Presidente: Uno) Presidir las sesiones  
15 de Junta General de Socios ; Dos) Vigilar la buena marcha  
16 de la Compañía ; Tres) Sustituir al Gerente en caso de fal-  
17 ta temporal o definitiva de éste ; Cuatro) Firmar conjun-  
18 tamente con el Gerente los certificados de aportación , -  
19 Cinco) Cumplir con las demás atribuciones que le correspon-  
20 den por ley y los presentes Estatutos . - A R T I C U L O  
21 D E C I M O O C T A V O . - El Gerente deberá ser so-  
22 cio, será elegido por la Junta General de Socios por un pe-  
23 ríodo de dos años , tendrá la representación legal de la -  
24 compañía. Sus obligaciones y atribuciones son las siguien-  
25 tes: Uno) Ejecutar los actos y celebrar los contratos en -  
26 virtud de los cuales la compañía adquiriera derechos y con-  
27 traiga obligaciones; Dos) Otorgar poderes especiales. Neco-  
28 sitará la autorización de la Junta General para otorgar po-

1           deres generales ; Tres) Administrar los negocios , bienes

2           y propiedades de la compañía ; Cuatro) Suscribir con su-

3           sola firma toda clase de actos y contratos ; Cinco) Sus-

4           cribir los certificados de aportación de la compañía ; -

5           Seis) Llevar las actas de las sesiones de Junta General -

6           de Socios de la compañía ; Siete) Preparar los informes,

7           balances inventarios y cuentas que deberán ser puestas -

8           a consideración y aprobación de la Junta General ; Ocho)

9           Celebrar los contratos de trabajo y si fuera necesario ,

10          recindirlos . - C U A R T A : D I S P O S I C I -

11          O N E S       G E N E R A L E S . - A R T I C U L O -

12          D E C I M O       N O V E N O : - Las utilidades de la

13          compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de

14          cada año . - A R T I C U L O       V I G E S I M O : -

15          Para proceder a la reforma de los Estatutos se requerirá

16          la petición escrita de por lo menos el diez por ciento

17          del capital social , deberá ser dirigida al Gerente o a-

18          quien haga sus veces , con la indicación de la reforma -

19          deseada , la misma que deberá ser aprobada por la Junta -

20          General con la mayoría requerida por la Ley . - A R T I -

21          C U L O       V I G E S I M O       P R I M E R O : - La

22          Compañía podrá disolverse anticipadamente por el acuerdo

23          de las dos terceras partes del capital social , decisión

24          tomada por la Junta General en primera convocatoria , -

25          así como por las causas establecidas en la Ley . -

26          Q U I N T A : A R T I C U L O       V I G E S I M O -

27          S E G U N D O       . - D E C L A R A C I O N       D E

28          L O S       S O C I O A : - Los socios autorizan al Doc

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO

12.ENE.83



NOTARIA  
21RA.  
Itto - Ecuador

1 tor Marco Torres Guzmán para que realice todas las gestio  
2 nes administrativas y todos los actos necesarios para la  
3 formación legal de la compañía , su correspondiente ins -  
4 cripción en el Registro Mercantil y para que convoque a -  
5 la primera Junta General de Socios . - Usted , señor Nota  
6 rio , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-  
7 (Firmado) Doctor Marco Torres G., Abojado , con matrícula  
8 profesional del Colegio de Abogados de Loja número cero -  
9 sesenta y cuatro . - Para el otorgamiento de la presente  
10 escritura se observaron los preceptos legales del caso y  
11 leída que les fue por mi el Notario íntegramente a los -  
12 comparecientes , éstos se ratifican en todas y cada una -  
13 de sus partes y firman conmigo el Notario en unidad de -  
14 acto . - De todo lo cual doy fe . - (Firmado) Leonardo La-  
15 rrea Donoso , portador de la Cédula de identidad número -  
16 diecisiete cero quince sesenta y siete cuarenta y cuatro -  
17 seis .- Cédula tributaria número cero cero setenta y dos -  
18 sesenta y ocho . - (Firmado) Jorge Raúl Larrea Velalcazar,  
19 portador de la cédula de identidad número diecisiete cero  
20 veinte y siete quince treinta y uno-siete .- (Firmado) Ra-  
21 miro Antonio Larrea Velalcazar , portador de la cédula de  
22 identidad número diecisiete cero cuarenta y tres treinta y  
23 cinco ochenta-nueve .- Cédula tributaria número treinta y  
24 tres once veinte y cinco / - (Firmado) Elizabeth Larrea de  
25 Iturralde , portadora de la cédula de identidad número die  
26 cisiete cero cuarenta y dos cero doscientos treinta-seis.-  
27 (Firmado) Fabiola Larrea de Recalde , portadora de la cédu  
28 la de identidad número diecisiete cero treinta y cinco no-

⋮

1 venta y cuatro treinta y seis-cuatro.- Certificado de votación

2 número treinta y ocho-cero treinta y dos.- f)El Notario Doc  
3 tor Marco Vela .- DOCUMENTO HABILITANTE: - BANCO CONTINEN  
4 TAL.- CERTIFICADO DE CUENTA "INTEGRACION DE CAPITAL".-La Su  
5 cursal Mayor del Banco Continental en Quito, CERTIFICA que -  
6 en esta fecha el señor Diego Portilla ha depositado a nombre  
7 de la compañía "AUTOSERVICIO LARREA AUTOLAR C.LTDA", los apor  
8 tes en numerario para la CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL de las  
9 siguientes personas: Señor Jorge Larrea con un aporte de dos  
10 mil quinientos sucres ;. Señor Ramiro Larrea con un aporte de  
11 dos mil quinientos sucres ; Señora Elizabeth de Iturralde con  
12 un aporte de dos mil quinientos sucres; Señora Fabiola de -  
13 Recalde con un aporte de dos mil quinientos sucres.- TOTAL:  
14 DIEZ MIL SUCRES oo/loo. - Este depósito será contabilizado -  
15 de "Depósito de Plazo Menor".- El Banco entregará este capi  
16 tal una vez que reciba de Superintendencia de Compañías una  
17 comunicación informando que la Compañía se ha constituido -  
18 o domiciliado y previa presentación del respectivo nombrami  
19 ento de administrador o poder debidamente inscrito, según -  
20 sea el caso.- Si la Compañía no llegare a constituirse, le  
21 serán devueltos los fondos al depositante, previa autoriza  
22 ción en ese sentido de la Superintendencia de Compañías . -  
23 En Quito, a los dieciseis dias del mes de Noviembre de mil  
24 novecientos ochenta y dos.- (Firmado) Ilegible.- FIRMA AUTORI  
25 ZADA. - Entrelíneas "y nueve" Vale .-

26  
27  
28 Se-

otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA .

COPIA CERTIFICADA , sellada y firmada en Quito, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos :-

*El Notario*

Dr. Marco Vela  
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO

R A Z O N : Tomé nota de la aprobación de la Compañía , al margen de su escritura matriz .- Quito , a siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos .-

*El Notario*

Dr. Marco Vela  
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo Cuarto de la Resolución N° R4 10869 de la Superintendencia de Compañías, de 1° de los presentes, queda inscrita la presente escritura junto con la Resolución a fojas 26 vuelta, número 21 del Registro Mercantil del año en curso -

San Gabriel, a 15 de Diciembre de 1982

El Registrador - *[Firma]*



NOTARIA  
21RA.  
Quito - Ecuador